



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2023-00416-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX**, en contra de **ONCOLL IPS SAS**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- \$266.666.656,00 M/cte., capital correspondiente a 16 cuotas vencidas del pagaré No. 1016221, base de la acción, las cuales se relacionan a continuación.

No. cuota	Fecha de vencimiento	Intereses causados	Valor cuotas en mora
01	08/05/2022	\$3.237.927,00	\$16.666.666,00
02	08/06/2022	\$2.793.845,00	\$16.666.666,00
03	08/07/2022	\$3.047.464,00	\$16.666.666,00
04	08/08/2022	\$3.008.489,00	\$16.666.666,00
05	08/09/2022	\$3.433.422,00	\$16.666.666,00
06	08/10/2022	\$3.413.107,00	\$16.666.666,00
07	08/11/2022	\$3.288.290,00	\$16.666.666,00
08	08/12/2022	\$3.288.350,00	\$16.666.666,00
09	08/01/2023	\$3.314.029,00	\$16.666.666,00
10	08/02/2023	\$3.238.369,00	\$16.666.666,00
11	08/03/2023	\$3.053.194,00	\$16.666.666,00
12	08/04/2023	\$2.922.667,00	\$16.666.666,00
13	08/05/2023	\$2.441.763,00	\$16.666.666,00
14	08/06/2023	\$2.195.003,00	\$16.666.666,00
15	08/07/2023	\$2.042.094,00	\$16.666.666,00
16	08/08/2023	\$1.852.324,00	\$16.666.666,00
Total		\$46.570.337,00	\$266.666.656,00

2.- \$46.570.337,00 M/cte., intereses remuneratorios causados hasta la presentación de la demanda, respecto del referido pagaré.

3.- \$133.333.332,00 M/cte., capital acelerado.

4.- Por los intereses moratorios de las cuotas en mora y del capital acelerado, liquidados a partir del día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada cuota en mora (iniciando la primera el 9 de mayo de 2023 y así sucesivamente) y del capital acelerado a partir de

la presentación de la demanda (3/10/2023), a las tasas máximas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta cuando su pago se verifique, sin desbordar ni exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. HERNANDO GARCÍA ORTIZ, para actuar como apoderado judicial del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 162 del 4-dic-2023